

Mensaje Insertar Formato Opciones

Century Gothic 12
 **B** *I* U ~~S~~ ...

Para CCO

CC

RV: contestación de la demanda 2022-00208

captura de pantalla de auten... 272 KB
 PODER 202200208.pdf 425 KB

contestacion de la demanda ... 1 MB

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho contestación de demanda presentada por el Municipio de Calima- Darién.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO  
SECRETARIA

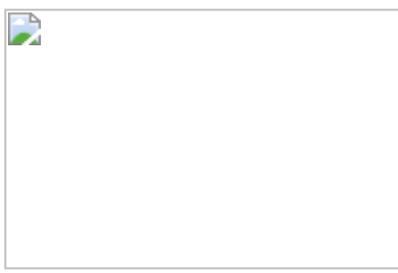
**De:** Ofijuridica Calima <ofijuridica@calimaeldarién-valle.gov.co>

**Enviado:** jueves, 23 de junio de 2022 4:21 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03adtvobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** contestación de la demanda 2022-00208

--



**SOMOS ALIANZA POR CALIMA EL DARIÉN**  
MARTÍN ALEJANDRO MEJÍA

Century Gothic 12
 **B** *I* U








 "

Enviar Descartar





 ... Borrador guardado a las 1:37 PM

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

Calima, El Darién, 23 de junio de 2022

Señor

**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**

E. S. D.

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	ACCIÓN POPULAR.
<b>DEMANDANTE:</b>	AMANDA LUCIA VELASQUEZ y Otros.
<b>DEMANDADO:</b>	EMCALIMA, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN.
<b>ASUNTO:</b>	CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
<b>RADICACIÓN:</b>	02-2022-00208.

Cordial saludo.

**PARTE DEMANDADA:**

El **MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN**, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal **MARTÍN ALFONSO MEJIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.265.970**, según acta de posesión de "ALCALDE ELECTO" para el período 2020-2023, debidamente autenticada el día 28 de Diciembre de 2019, en la Notaria Única del Círculo de Calima El Darién y acreditado mediante credencial de fecha 01 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión escrutadora Municipal, con dirección de notificaciones en el Centro Administrativo Municipal-CAM, calle 10 No. 6-31 del Municipio de Calima, El Darién.

Correos electrónicos:

[alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co); [ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.co) y [planeacion@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:planeacion@calimaeldarien-valle.gov.co)

**APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO:**

**CARLOS FABIAN PALACIOS CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.778.701**, domiciliado y residente en el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 100235 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme con el poder otorgado por el señor Alcalde Municipal de Calima El Darién **MARTÍN ALFONSO MEJIA LONODO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.265.970**, según acta de posesión de "ALCALDE ELECTO" para el período 2020-2023, debidamente autenticada el día 28 de Diciembre de 2019, en la Notaria Única del Círculo de Calima El Darién y acreditado mediante credencial de fecha 01 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión escrutadora Municipal, encontrándome dentro del término de ley procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

**I. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En el proceso sub examine brilla por su ausencia la existencia o configuración de los presupuestos necesarios para la prosperidad de las pretensiones de la presente

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

demanda, pues conforme con la documental aportada con esta contestación a la demanda se puede constatar que los accionantes construyeron en una zona, sin permiso de construcción de la oficina de planeación del municipio del Calima El Darién, por lo que es una zona de invasión.

Además, no se ha tenido en cuenta que en auto interlocutorio del 17 de junio del 2021 el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en el medio de control de protección de Derechos e Intereses Colectivos (RAD. No. 2021-428) formulado por la PROCURADURÍA 21 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DEL VALLE DEL CAUCA CONTRA EL MUNICIPIO DE CALI EL DARIEN-EMCALIMA EICE ES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VALLECAUCANA DE AGUAS, CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC, precisó:

**“Recuérdese que no basta la mera enunciación, evocación de la existencia de tal situación (perjuicio irremediable), sino que la misma debe ser probada”<sup>1</sup>.**  
(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Es así como con base en el anterior tal planteamiento es posible colegir que no es suficiente la mera enunciación de la actora popular de una serie de apreciaciones que carecen del acervo probatorio, pues no permitan constatar que la presente demanda es proporcional, idónea y adecuada, en razón a que no se tiene en cuenta otros aspectos, tales como: la demanda por acción popular que cursa en el Juzgado Segundo Administrativo, que impide la entrega de licencias de construcción.

El Municipio de Calima El Darién es un ente territorial de sexta categoría, que sus recursos dependen de la Nación y Gobernación, que su principal actividad es el turismo, que tiene trámite de Centros Poblados para el registro de sustracción de ley 2ª de 1959 ante el Ministerio de Medio Ambiente, etc. Máxime cuando la mentada corporación judicial en la referida providencia puntualizó:

**“...El solo hecho de que el ente territorial accionado, hasta la fecha no se cuente con plan maestro de acueducto y alcantarillado, con el cual se pueda abastecer de agua potable a sus habitantes –según lo afirma la parte actora-, teniendo en cuenta la emisión de un sin número de licencias de urbanismo y de los resultados de un examen de laboratorio que al parecer revela la no optimización del agua para consumo humano, tales atestaciones no revelan per sé la causación de un perjuicio irremediable, si además sopesamos, que dichas falencias administrativas, conforme a la aseveración de la misma parte demandante, no surgieron de ahora sino que vienen de tiempo atrás, (...)No se puede llegar de entrada, a alegar un supuesto perjuicio irremediable por unas respuestas a unos derechos de petición en torno a los asuntos antes planteados, cuando con las refutaciones de los mismo, no se le dio la oportunidad a la administración de gestionar los recursos a través de los planes, proyectos y programas respectivos, tendentes a dar una solución efectiva a tales problemáticas, que al aparecer se vienen presentado en el ente territorial accionado, y más cuando la actual administración, también debe sortear la emergencia sanitaria derivada de la**

<sup>1</sup> (Subrayado y negrilla fuera del texto)

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

**pandemia que aqueja al país y a la humanidad entera producto del Coronavirus COVID-19(...)**. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De tal modo que las pretensiones y hechos amparados bajo la equivocada perspectiva del principio de precaución no están llamadas a salir adelante ni son imputables desde el punto de vista en que lo ha planteado la parte actora. Por consiguiente a mi representada no se le pueden ser endilgadas bajo ningún título de responsabilidad. Por consiguiente, manifiesto mi oposición a todas y cada una de las siguientes pretensiones:

1. Se declara que las entidades accionadas han violado los derechos constitucionales colectivos de los habitantes del municipio de Calima El Darién *i) La seguridad y salubridad públicas. ii) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública. iii) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; los cuales se encuentran vulnerados por la carencia de un sistema de Acueducto y Alcantarillado suficiente que atienda de manera eficiente y oportuna el servicio público de acueducto y alcantarillado. m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;*

El Juzgado Segundo Administrativo de oralidad de Buga, dispuso en el Radicado 2022-00022, la siguiente medida cautelar:

- 1.1. Suspende la expedición de nuevas licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión y construcción en el municipio de Calima El Darién, hasta tanto el Municipio de Calima Darién (V) no cuente con una adecuada prestación de servicios públicos; (ii) que haya actualizado el plan básico de ordenamiento territorial; (iii) se verifique el cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado; excepto aquellas licencias que se soliciten para predios que estando en zona forestal protectora (ley 2 de 1959) previamente haya sido sustraído por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cuenten con disponibilidad inmediata de servicios públicos con entidad estatal o empresa privada conforme lo prevé la ley 142 de 1994.
- 1.2. *Ordene a las entidades accionadas que sin más dilación en el tiempo y en un plazo máximo de 6 meses se efectúen todas las gestiones necesarias y suficientes para que el municipio cuente con instrumentos de planificación de desarrollo sostenible como son:*
  - a- *Elaboración de la actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial por parte del municipio y se concerté el componente ambiental con la autoridad ambiental C.V.C.*
  - b- *Que la autoridad ambiental C.V.C. establezca la capacidad de carga y defina el límite máximo que puede extenderse la población del municipio de Calima El Darién teniendo en cuenta todo el ecosistema que lo rodea.*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

- c- *Actualización del Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos para zona urbana y rural y Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado por parte de EMCALIMA y Vallecaucana de Aguas.*
- d- *Disponer el lote y los recursos financieros para la construcción de una Planta de Tratamiento y manejo de vertimientos por parte del municipio, Vallecaucana de Aguas y la autoridad ambiental regional CVC respectivamente.*
- e- *Disponer que el Departamento del Valle del Cauca y Vallecaucana de Aguas apoyen técnica y financieramente al municipio de Calima El Darién en la elaboración y actualización del Plan de Saneamiento, Plan maestro de acueducto y alcantarillado.*
- f- *Suspensión de todos los vertimientos directos al Lago Calima por parte del prestador del servicio EMCALIMA y la autoridad ambiental CVC.*
- g- *Se revisen todas las licencias otorgadas sin el respecto a las normas de ordenamiento territorial como son el desconocimiento de la franja protectora de los ríos y quebradas dentro y fuera del perímetro urbano de la ciudad.*

1.3. *Las demás que considere necesarias.*

## II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

**PRIMERO: Es Cierto.** Es innegable.

**SEGUNDO: Debe ser cierto,** conforme a la documentación que reposa en la demanda y que fue allegada con el traslado de esta. Sin embargo, nos atenemos a lo que resulte probado, se les debe reconocer, como poseedores de buena fé, pero al invadir, no tienen licencia de construcción. Hacen parte de un predio de mayor extensión.

**TERCERO: Es cierto,** conforme a la documentación que reposa en la demanda y que fue allegada con el traslado de la misma. Sin embargo, nos atenemos a lo que resulte probado, bajo el efecto de prejudicialidad, todavía no son los propietarios inscritos, tomaron en posesión un inmueble sin servicios públicos domicialiaros.

**CUARTO: Es cierto,** porque no se ha determinado la nuda propiedad en cabeza de los accionantes

EMCALIMA si tiene un plan de vertimiento con vencimiento en el año 2022, su cumplimiento en bajo índice se ha generado como consecuencia de **las limitaciones de índole financiero durante cada uno de los períodos (años de ejecución 2013-2020) ya que no hubo la suficiente financiación para los mismos,** ni voluntad política de anteriores administraciones para presentar proyectos y solicitar recursos. Se requiere una inversión altamente representativa para su ejecución, como es el caso de las obras de reposición y expansión de redes de alcantarillado sanitario (Plan Maestro de Acueducto

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

y Alcantarillado). Actividades que se han realizado parcialmente ya que solo se han contratado con recursos propios de EMCALIMA y de la alcaldía Municipal.

Es de anotar que el municipio está pagando anualmente la suma de 450 millones de pesos desde el año 2010 en los llamados bonos Carrasquilla los cuales se descuentan directamente de los giros de la nación.

**Al punto No. 4. IGUALMENTE CARECE DE UN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE ES EL INSTRUMENTO QUE DEFINE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS QUE PERMITEN GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ACTUAL Y FUTURO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, POR LO QUE LAS REDES DE SERVICIO PÚBLICO HAN IDO CRECIENDO SIN NINGUNA PLANIFICACIÓN Y SIN OBEDECER A UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ACTUAL Y FUTURA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN.**

Disponemos de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado expedido en el año 2008. En esta administración estamos haciendo gestión para lograr los Estudios y diseños para la actualización del Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado por centros poblados, así como avizoramos que se deberá Sectorizar, priorizar e implementar en plan o sus componentes de manera gradual **conforme la capacidad financiera** y a los criterios establecidos por la Coordinación de Gestión de Riesgo de Desastres.

**Al punto No. 5. EL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN ES EMCALIMA EICE ESP A QUIEN LE CORRESPONDE EJECUTAR LAS OBRAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ELABORAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS.**

**Al punto No. 6. A contrario sensu, de lo explicado en la acción de tutela.**

Hay que tener en cuenta que, **EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DEMOLICIÓN (RCD) NO OBSTANTE EN RAZÓN AL DESARROLLO HABITACIONAL QUE HA TENIDO, SE HA GENERADO UN IMPACTO AMBIENTAL Y SANITARIO PUES ESTOS SE DISPONEN DE MANERA INADECUADA AMENAZANDO LA SALUD Y EL DERECHO COLECTIVO AL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LO QUE EN EL AÑO 2020 LLEVO AL MUNICIPIO A DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA PARA EVACUACIÓN DE ESTOS RESIDUOS.**

**Al punto No. 7. Es parcialmente cierto. Es importante aclarar que el municipio si cuenta con un sistema PTAR, diseñada y construida en los años 2005 y 2006 para recibir 50 LPS de flujo medio de las aguas residuales producidas en la cabecera de Calima El Darién hasta el año 2023.**

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

**A los puntos 8, 9 y 10. Se debe tener en cuenta que EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS ACUEDUCTOS RURALES ESTA ENTREGANDO AGUA CON INDICE DE RIESGO ALTO, LO QUE SE TRADUCE QUE NO ES APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, AMENAZANDO CON ELLO LA SALUD DE LOS HABITANTES QUE COMO SE HA INDICADO REGISTRA SU MAYOR EXTENSIÓN EN ÁREA RURAL, SEGÚN LO HA INDICADO LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LO QUE ESTA PROCURADURÍA REMITIÓ EL OFICIO PJAA21 No.193-2021 REQUIERIENDOLO PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS INMEDIATAS POR SER LOS HECHOS GENERADORES DE LA VULNERACIÓN.**

**Se debe revisar el IRCA para precisar la declaración que se expone en el documento.** EMCALIMA ESP y la alcaldía Municipal se encuentra gestionando el proyecto RIO AZUL que generaría agua potable a las zonas rurales el cual requiere una financiación de 17 mil millones de pesos, aproximadamente. Adicionalmente, se articularán acciones con secretaria de Salud, Juntas Administradoras de Acueductos Rurales y EMCALIMA para fortalecer dichas Juntas.

Frente a lo anterior cabe anotar que la Gobernación del Valle del Cauca en el oficio con asunto Su oficio PJAA21 No. 0075-2021. Informe calidad de agua para consumo humano, precisó lo siguiente: El índice de Riesgo de Agua -IRCA Urbano promedio para los municipios categoría 4, 5 y 6 del departamento fue 0.92%, lo que indica según la Resolución 2115 de 2007, que los habitantes del Valle del Cauca, durante el período analizado consumieron agua "Sin Riesgo Sanitario", situaciones evidenciadas en los momentos en que se realizó la vigilancia de la calidad de agua, como se muestra en la Tabla.

Se requiere una inversión altamente representativa para su ejecución, como es el caso de las obras de reposición y expansión de redes de alcantarillado sanitario (Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado). Actividades que se han realizado parcialmente ya que solo se han contratado con recursos propios de EMCALIMA y de la alcaldía Municipal.

Es de anotar que el municipio está pagando anualmente la suma de 450 millones de pesos desde el año 2010 en los llamados bonos Carrasquilla los cuales se descuentan directamente de los giros de la nación.

**IGUALMENTE CARECE DE UN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE ES EL INSTRUMENTO QUE DEFINE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS QUE PERMITEN GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ACTUAL Y FUTURO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, POR LO QUE LAS REDES DE SERVICIO PÚBLICO HAN IDO CRECIENDO SIN NINGUNA PLANIFICACIÓN Y SIN OBEDECER A UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ACTUAL Y FUTURA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN.**

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 7	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

Disponemos de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado expedido en el año 2008. En esta administración estamos haciendo gestión para lograr los Estudios y diseños para la actualización del Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado por centros poblados, así como avizoramos que se deberá Sectorizar, priorizar e implementar en plan o sus componentes de manera gradual **conforme la capacidad financiera** y a los criterios establecidos por la Coordinación de Gestión de Riesgo de Desastres.

**Además EL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN ES EMCALIMA EICE ESP A QUIEN LE CORRESPONDE EJECUTAR LAS OBRAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ELABORAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y AMNEJO DE VERTIMIENTOS Y POR LO TANTO A OMITIDO DICHA RESPONSABILIDAD.**

Su actualización deberá surtirse en año 2022 y **su implementación deberá programarse de conformidad con las capacidades financieras municipales.**

### III. FRENTE A LA OPOSICIÓN DE LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Dado que no existen los presupuestos necesarios para que el Municipio de Calima El Darién, me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda de ACCIÓN POPULAR BAJO EL NÚMERO CON RADICADO 76-111-33-33-003-2022-00208-00, impetrada por AMANDA LUCIA VELASQUEZ y Otros, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y OTROS. En consecuencia, solicito respetuosamente al despacho del señor JUEZ se sirva **DENEGAR** todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Igualmente, solicito el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del proceso.

### EXCEPCION INNOMINADA O GENÉRICA

Esta excepción consiste en todo hecho o acto que resulte probado dentro del proceso, en virtud del cual se establezca que el MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN no está llamado a responder por lo deprecado por la parte actora.

### IV. COSTAS

Solicito al Honorable Juez se condene en costas a la parte demandante, en la medida en que está facultado para ello en virtud de lo establecido en el artículo 188 del C.P.A. y de lo C.A. (Ley 1437 de 2011).

### V. PRUEBAS

#### Documentales:

1. Poder conferido por el señor Alcalde Municipal **MARTÍN ALFONSO MEJIA LONODO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.265.970**, según acta de posesión de "ALCALDE ELECTRO" para el período 2020-2023, debidamente autenticada el día 28 de diciembre de

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

2019, en la Notaria Única del Círculo de Calima El Darién y acreditado mediante credencial de fecha 01 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión escrutadora Municipal,

## VI. ANEXOS

1. Poder otorgado por el señor Alcalde Municipal **MARTÍN ALFONSO MEJIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.265.970**, según acta de posesión de "ALCALDE ELECTO" para el período 2020-2023, debidamente autenticada el día 28 de diciembre de 2019, en la Notaria Única del Círculo de Calima El Darién y acreditado mediante credencial de fecha 01 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión escrutadora Municipal.

## VII. NOTIFICACIONES

1. El demandante y su apoderado judicial en las direcciones que relaciona en el libelo de la demanda.
2. Las mías las recibiré en la Secretaría de su Honorable Despacho o en el Centro Administrativo Municipal-CAM, calle 10 No. 6-31 del Municipio de Calima, El Darién. Código Postal 760530-Teléfonos: (602) 2534305-2533470-2533363. Correo electrónico: [carlosfabianpalacios@gmail.com](mailto:carlosfabianpalacios@gmail.com)  
Correos electrónicos: [alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co) ;  
[ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.co) y [planeacion@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:planeacion@calimaeldarien-valle.gov.co)

Del Honorable Juez, con todo respeto.

### CARLOS FABIAN PALACIOS CÁRDENAS

C.C. No.16.778.701

T.P. No. 100235 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado del MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN- VALLE DEL CAUCA.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PODER.			

Señor

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA.

Ref.: Poder.

Radicado: **76111333300320220020800**

Demandante: AMANDA LUCIA VELASQUEZ HENAO y Otros.

Accionado: ENCALIMA, Municipio de Calima el Darién.

Proceso: ACCION POPULAR.

**MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO**, mayor y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.265.970 de Calima el Darién, en mi calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta de fecha veintiocho 28 de diciembre de 2019, mediante el presente escrito manifiesto que otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente como en derecho se requiera al Doctor **CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**, abogado en ejercicio, con domicilio en el Municipio de Calima el Darién, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.778.701 de Cali y con la Tarjeta profesional N° 100235 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que represente la defensa Jurídica del Municipio de Calima el Darién en el proceso con Radicado **76111333300320220020800**.

Mi apoderado además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso vigente, está plenamente facultado para: contestar la demanda, Conciliar, Recibir, Firmar en mi nombre, Transigir, Sustituir, Desistir, Renunciar, Reasumir, Denunciar, Solicitar y Aportar pruebas, Pedir investigaciones, Podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2020, el correo electrónico de mi apoderado es [carlosfabianpalacios@gmail.com](mailto:carlosfabianpalacios@gmail.com), con fundamento en lo anterior, señor (a) Juez (a), sirva reconocerle personería a mi apoderado para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

  
**MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO**  
 CC. 94.265.970 de Calima el Darién.  
 Alcalde Municipal de Calima el Darién.

ACEPTO,  
  
**CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**  
 CC. 16.778.701 de Cali.  
 Tarjeta profesional N.º 100235 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mail client interface showing an email from Martín Alfonso Mejía Londoño, Alcalde Municipal. The email content includes the text: "MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO ALCALDE MUNICIPAL SOMOS ALIANZA POR CALIMA EL DARIÉN Calle 10 No. 8-23 Código Postal No.78126 Tel. (2) 253 3470". Below the text is a placeholder for an image and a legal disclaimer: "Este correo contiene información legal confidencial y privilegiada protegida por la alcaldía municipal de Calima el Darién, sometida a secreto profesional y cuya divulgación a terceros está prohibida por la ley." The interface also shows a sidebar with folders like "Recibidos" (115) and "Borradores" (38), and a bottom taskbar with system information like "26°C Chubbacos" and "4:53 p.m. 25/06/2022".